



SANTA FE, 26 de marzo de 2020

VISTO que por Res. Rectoral N° 382/20, ad-referéndum del Consejo Superior, se modificó el Calendario Académico 2020 de esta Universidad, disponiendo el inicio de las actividades académicas para las carreras de grado y pregrado universitario el día 30 de marzo del año en curso, bajo la modalidad virtual, en el marco de la Emergencia Sanitaria por la propagación del Corona Virus (COVID-19), y

CONSIDERANDO:

QUE en concordancia con la resolución mencionada, por Resolución CD N° 02/20 se suspendieron las actividades de enseñanza de esta Facultad, en los distintos niveles y modalidades, a partir del 16 y hasta el 29 de marzo de 2020 y se instó a los docentes responsables de asignaturas a que, durante el plazo de vigencia de la suspensión de actividades, elaboren los materiales e implementen los dispositivos necesarios para el dictado en modalidad virtual.

QUE por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/20 del Presidente de la Nación se establece la medida de *“aislamiento social, preventivo y obligatorio”* para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año, pudiéndose prorrogar este plazo por el tiempo que se considere necesario en atención a la situación epidemiológica.

QUE es necesario implementar la modalidad de enseñanza virtual de las asignaturas de grado y pregrado de esta Facultad, a la mayor brevedad posible, a efectos de adecuar la enseñanza a las restricciones de aislamiento social que impone la Emergencia Sanitaria y mitigar los perjuicios académicos que pueden derivarse de su prolongación en el tiempo.

QUE dada la diversidad de disciplinas y de asignaturas de grado y pregrado de esta Facultad, resulta necesario establecer los alcances mínimos de la adecuación del dictado bajo la modalidad virtual.

POR ELLO y teniendo en cuenta lo recomendado por Secretaría Académica.

EI DECANO

de la Facultad de Ingeniería y Ciencias Hídricas

ad-referéndum del Consejo Directivo

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Establecer los alcances mínimos de la adecuación del dictado de las asignaturas de grado y pregrado de esta Facultad bajo la modalidad virtual, en el contexto de la Emergencia Sanitaria por la que atraviesa nuestro país, de acuerdo al documento que se adjunta como Anexo único a la presente resolución.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019 y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



2020

Año del General
Manuel Belgrano



Facultad de Ingeniería
y Ciencias Hídricas

50 aniversario

ARTÍCULO 2º.- Disponer que los alcances mínimos establecidos en el artículo precedente son de aplicación a partir del día de la fecha y hasta la normalización de las actividades de enseñanza presenciales.

ARTÍCULO 3º.- Inscribase, tome nota Secretaría Académica, comuníquese por correo electrónico a las áreas administrativas y de gestión, y a los docentes responsables de dictado. Comuníquese a docentes y estudiantes de esta Facultad por los medios institucionales. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 074/20



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.unl.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.



ANEXO ÚNICO – Resolución N° 074/20

Alcances mínimos de la adecuación del dictado de las asignaturas de grado y pregrado bajo la modalidad virtual en el contexto de la Emergencia Sanitaria

1. Todas las asignaturas deberán implementar un Aula Virtual en la plataforma e-FICH, la que será creada por el Área de Educación a Distancia de la Secretaría Académica (EaD).
2. Cada Aula Virtual contará con un Asesor Técnico, designado por EaD, que brindará asistencia técnica a los docentes para la implementación de los recursos tecnológicos virtuales de la asignatura. Adicionalmente, los docentes contarán con videos explicativos y otros recursos, elaborados por EaD, para la virtualización de la enseñanza.
3. Los docentes responsables de asignaturas deberán proponer una planificación de las actividades en la plataforma, que oriente a los estudiantes para el acceso a los materiales disponibles.
4. Los docentes deberán implementar actividades en las aulas virtuales, con el objeto que los estudiantes puedan avanzar en sus estudios. Estas actividades deberán permitir que los estudiantes logren:
 - a) Adquirir conocimientos teóricos de los temas incluidos en el programa de la asignatura.
 - b) Realizar actividades prácticas, a través de guías de trabajos prácticos y/o de la resolución de problemas integradores propuestos por la cátedra.
 - c) Hacer consultas a los docentes sobre los distintos temas del programa.
 - d) Alcanzar la regularidad de la asignatura, como objetivo de mínima, para lo cual cada docente responsable deberá establecer las actividades virtuales obligatorias que los estudiantes deberán cumplimentar.
5. En aquellas asignaturas que desarrollan trabajos prácticos de campo, o laboratorio, o de manejo de instrumental que no puedan ser desarrollados en la modalidad virtual, cada docente responsable deberá proponer una agenda de trabajos prácticos a desarrollar una vez normalizadas las actividades de enseñanza presenciales.
6. Las aulas virtuales podrán contemplar actividades sincrónicas, tales como videoconferencias o consultas en línea, las que deberán ser impartidas en los días y horarios de dictado de cada asignatura, evitando de este modo la superposición con actividades de otras asignaturas.
7. Siempre que sea posible, las actividades sincrónicas deberán dejar un registro (grabación, resumen, etc.), de modo que los estudiantes que no hayan podido participar puedan acceder a ellas posteriormente y recuperarlas.



Valide este documento digital
accediendo a <https://servicios.uni.edu.ar/firmadigital/verificar>

*Este documento ha sido firmado digitalmente conforme Ley 25.506, Decreto reglamentario Nro. 182/2019
y a la Ordenanza Nro. 2/2017 de esta Universidad.